



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 077-2014*

*Callao, 25 de agosto de 2014*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 54-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 26 señala que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, esta Corporación Edil ha recibido una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es transferir información y estudios sobre necesidades de servicios básicos de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca a favor del Gobierno Regional del Callao, que permita su intervención integral en las etapas de pre-inversión e inversión para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca distrito del Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao" de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley General de Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 0648-2014-GRC/GGR/OTDyA de la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, remite copia certificada de la Resolución N° 1084 del 1 de agosto de 2014 y un ejemplar original del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N° 002-2014-GRC;

Que, mediante Memorando N° 1474-2014-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 1306-2014-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras e Informe N° 221-2014-MPC-GGDU-GO-RCH de la misma Gerencia, en la que concluye que el citado convenio se enmarca en las competencias que corresponden a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 733-2014-MPC-GGAH la Gerencia General de Asentamientos Humanos hace suyo el Informe N° 814-2014-MPC-GGAH-GFRP emitido por la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, el cual indica que el convenio permitirá el



mejoramiento de la calidad de vida de más de mil familias del Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, por lo cual opina favorablemente a la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N° 182-2014-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización manifiesta que el convenio en mención no tiene incidencia presupuestal para la Municipalidad Provincial del Callao en el año 2014, recomendando su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 396-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta ajustada a ley la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, no obstante señala que resultaría necesario que el Gobierno Regional coordine con la empresa SEDAPAL a efecto de que esta otorgue la conformidad de la realización y/o ejecución de la obra a realizarse en virtud del convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;


**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N° 002-2014-GRC, cuyo objeto es transferir información y estudios sobre necesidades de servicios básicos de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca a favor del Gobierno Regional del Callao, que permita la intervención integral, en la etapa de pre-inversión, para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca distrito del Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao".
1. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
.....  
GEORGE COLYANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
.....  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
25 ABO 2014  
Callao,.....

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - SACMA  
.....  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



Municipalidad Provincial del Callao



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CONVENIO N° 002-2014-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidenta Regional, SRTA. ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO, identificada con D.N.I. N°43246117, a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, Sr. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26338 Ley General de Servicio de Saneamiento,
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10 Directiva N° 001-2011- MEF /EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de





002



Municipalidad Provincial del Callao  
Secretaría General



naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

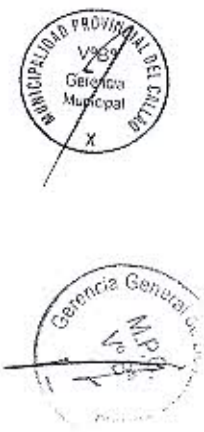
SEDAPAL, es una entidad prestadora de servicio de saneamiento integrante de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado, cuyo ámbito de responsabilidad está constituido por la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, así como aquellas otras zonas, distritos y provincias del Departamento de Lima que se adscriban mediante Resolución Ministerial del aludido Sector, conforme a su Estatuto, la Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento. Las Partes componentes del presente convenio se relacionan a SEDAPAL, en virtud a lo dispuesto en el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades transfiere toda la información y avances de los estudios realizados hasta la fecha sobre las necesidades de servicios básicos de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca a favor de LA REGIÓN, que permita su intervención integral, en las etapas de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao"*, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley General de Servicios de Saneamiento.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

- 5.1 Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.3 Coordinar y obtener la conformidad de SEDAPAL, cuando corresponda, respecto a las especificaciones técnicas y estipulaciones normativas que deberá observar al cumplir las fases de pre-inversión e inversión del presente proyecto.
- 5.4 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública que haya declarado viable.
- 5.5 Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico





5.6 Una vez culminada la ejecución de las obras y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 6.1. Entregar a LA REGION toda la información y avances de los estudios realizados hasta la fecha sobre las necesidades de servicios básicos de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, brindando las facilidades necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública.
- 6.2. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 6.3. Verificar y brindar las facilidades necesarias para que la transferencia de la obras se realice de manera oportuna y conforme a ley.
- 6.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio especifico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD..

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **24 JUL 2014**

  
**ANA VICTORIA BEJARANO PREGIADO**  
 PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
**JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

